



Castillo y

Casas de

Camacho

Cayula

Fernando Camacho

En la Villa de Oaxaca y Salas Consistoriales de ella a primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los J. J. Presid. y Ayunt. Constit. que suscriben con su asistencia para tratar de los negocios de sus atribuciones acordaron lo siguiente

Leyda. que fue el Acta anterior se firmo y cese lo por otros, J. J.

Para q. se sustente el elemento de los Pios Pobres.

El Real Decret. de la Pro. N. 139, inserta una Circular del Sr. Jefe Superior Político de la Pro. imitando a los Pueblos Caberges de Sancho para que se sustente el elemento de los Pios Pobres Pios en las Carceli como lo ha hecho el Ayuntamiento de la Capital. En vista de lo acordado la Corporacion que tan luego como se salga de la Cobranza de Contribucion presenten se ocupara en la formacion del oportuno Exped. y Condiciones al efecto.

solu la formalidad de responsabilidad que deben tener los recibos de Culto y Clero si la Junta de su dotacion no los admite.

El N. 141, transcribe una Circular del Sr. Intend. de Rentas de la Pro. relativa a las formalidades que deben tener los recibos de Culto y Clero si la Junta de su dotacion no los admite, para el correspondiente abono en la Contribucion de

